

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SEGUNDA Modificación al primer aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyo para el proceso comercial del frijol del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 30 y 38, y Anexo 8, numeral 4 del Ramo 8, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 2, 3, 25 y 26 fracciones I, inciso b, punto 3 y II, inciso III, punto III.4. del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 y el 2 de mayo de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que en congruencia con las políticas del sector orientadas a apoyar aquellos productos agrícolas los cuales deben ser insertados de manera ordenada al circuito comercial, con fecha 18 de marzo de 2011, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyos para el proceso comercial del frijol del componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, y en su lineamiento primero, segundo párrafo, señala que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) dará a conocer mediante Avisos, la información necesaria para la operación correspondiente; en consecuencia, el 1 de abril del 2011 se publicó el Primer Aviso para el ciclo agrícola primavera-verano 2010;

Que toda vez que, la participación por parte de los interesados en recibir este tipo de apoyos rebasó las expectativas iniciales, resultó conveniente que el 6 de junio de 2011, se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la Modificación al primer aviso, mediante el cual se incrementó el volumen apoyado hasta por 348 mil toneladas;

Que derivado del comportamiento inusual que presentó el mercado de esta leguminosa y toda vez que en el ciclo agrícola inmediato anterior, los precios sufrieron una caída de hasta un 35% por debajo de los ya pagados al productor, se generó la reducción de la mayoría de las líneas de crédito otorgadas a las Organizaciones participantes y por ello, la inadvertida reacción de los agentes financieros, generando -entre otras cosas-, que algunas organizaciones acopiaron volumen de sus socios o de otros productores sin contar con las correspondientes líneas de crédito para pagar al productor de manera oportuna y formal; así como el retraso del pago a los productores, no obstante que el volumen de esta leguminosa ya se encontraba acopiado, por lo que no se permitió su venta o traslado a destino en virtud de la morosidad de pago a los productores involucrados;

Que la oferta del producto en remate del ciclo inmediato anterior a precios bajos, fue un factor determinante en el mercado, que no permitió que los precios de la cosecha actual se incrementaran como naturalmente lo hacen, conforme más lejana se presenta la época de su cosecha;

Que además, las organizaciones sujetas a remates de los bancos o con volúmenes parcialmente apoyados, ofertaban sus inventarios actuales por debajo de los precios de mercado, con el objeto de continuar operando, para hacer posible la liquidación parcial a los productores que entregaron su grano en el actual ciclo agrícola;

Que a pesar del reconocimiento de un volumen de frijol mayor al que se consideró inicialmente, como se demuestra en la operación de los instrumentos señalados con anterioridad y tomando en consideración los argumentos anteriormente señalados, resulta necesario reconocer en favor de los participantes que ya se encuentran inscritos, aquél volumen complementario y que estén pendientes de ser asignados, así como hacer un mejor reconocimiento a los que tienen mayores operaciones comerciales, en virtud de incidir de manera importante en el circuito comercial;

Que en este sentido, se encuentra justificado el incremento del monto y porcentaje, así como el monto a ser apoyado, resultando suficiente para atender la situación que prevalece actualmente, a fin de evitar posteriores incrementos que puedan crear nuevos ajustes y, que de no reconocer el presente incremento, se estaría corriendo el riesgo de agravar los factores señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente modificación, resulta necesario reconocer un incremento al volumen susceptible de apoyo de los participantes del ciclo agrícola primavera-verano 2010; contribuyendo así con la disminución de inventarios y a la preservación de calidad en beneficio de los consumidores; por lo que tengo a bien expedir la:

SEGUNDA MODIFICACION AL PRIMER AVISO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DE MERCADOS DEL TIPO DE APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DEL FRIJOL DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACION, PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2010

UNICO.- Se modifica el primer párrafo del numeral SEGUNDO, del Primer Aviso de los Lineamientos específicos de operación al ordenamiento de mercados del tipo de apoyos para el proceso comercial del frijol del componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, para el ciclo agrícola primavera-verano 2010”, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.- Volumen, Monto y Tipo de Apoyo:** El volumen susceptible de apoyo será de hasta 457 mil toneladas de frijol, lo que equivale al 78% de la cosecha que comprende los Estados de Chihuahua, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2010, el concepto de apoyo será para cubrir el Proceso Comercial de frijol en dos etapas:

...
...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de agosto de 2011.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo.**- Rúbrica.